RECURSO DE RECLAMACIÓN 40/2018-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 47/2018

ACTOR Y RECURRENTE: MUNICIPIO DE SOLTEPEC, PUEBLA

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintidós de junio de dos mil veintiuno, se da cuenta al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con la copia certificada del escrito de Erika Aguilar Fernández, Síndica del Municipio de Soltepec, Puebla, recibido el veintiuno de los mismos mes y año en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, y registrado con el número 009629. Conste.

Ciudad de México, a veíntidos de junio de dos mil veintiuno.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la copia certificada del escrito de la Síndica del Municipio de Soltepec, Puebla, cuya personalidad tiene reconocida en autos de la controversia constitucional, y visto su contenido, se ordena expedir, a su costa, las copias certificadas que indica, previa constancia que por su recibo se agregue en autos, de conformidad con el numeral 278¹ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se le apercibe que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que se contiene en las copias requeridas, se procederá de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de las leyes General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que dicho deber se incorporará a la esfera jurídica tanto de la solicitante, como de la o las personas que en su nombre tengan acceso a la información

¹ **Artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles**. Las partes, en cualquier asunto judicial, pueden pedir, en todo tiempo, a su costa, copia certificada de cualquier constancia o documento que obre en los autos, la que les mandará expedir el tribunal, sin audiencia previa de las demás partes.

² Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 40/2018-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 47/2018

contenida en este expediente, aun cuando hubieran sido aportadas al presente recurso sin indicar su naturaleza confidencial o reservada.

Cabe señalar que, previo a la entrega de las copias respectivas, se requiere al Municipio de Soltepec, Puebla, para que a la brevedad posible solicite una cita conforme a los artículos Noveno³ y Vigésimo⁴ del Acuerdo General de Administración número II/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintinueve de julio de dos mil veinte, por el que se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria en este Alto Tribunal durante la emergencia generada por el virus SARS-COV2 (COVID 19), a efecto de gestionar todo lo relativo a sus copias y, una vez fotocopíadas en su totalidad por el área correspondiente, se proceda a su entrega, previa razón que por su recibo se agregue al expediente.

Con fundamento en el artículo 282⁵ del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁶, artículo 9⁷ del **Acuerdo General número 8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía

³ ARTÍCULO NOVENO del Acuerdo General de Administración II/2020. El acceso a los edificios de la Suprema Corte será restringido y únicamente se permitirá la entrada a quienes se encuentren señalados en las listas que para tal efecto las áreas jurisdiccionales o administrativas hayan comunicado a las áreas competentes de seguridad y recursos humanos de la Suprema Corte, o bien, tengan cita programada para actividades jurisdiccionales conforme al procedimiento a que se refiere el artículo Vigésimo del presente Acuerdo General de Administración, así como quienes acudan al Buzón Judicial Automatizado del edificio sede de la Suprema Corte o a las oficialías de partes comunes ubicadas en otros edificios.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. Con el objetivo de evitar aglomeraciones de personas y proteger la salud de aquellas que acuden a los edificios de la Suprema Corte, quienes requieran consultar expedientes o participar en diligencias jurisdiccionales, deberán solicitar una cita a través de la herramienta electronica que para tal efecto se habilitará en el portal de Internet del Alto Tribunal. Asimismo, en el edificio Sede de la Suprema Corte se pondrá a disposición del público el equipo electrónico necesario para que los interesados puedan solicitar dicha cita.

Las personas que pretendan reunirse o entrevistarse con algún servidor público de la Suprema Corte solicitarán se gestione y agende una cita a través de correo electrónico a la dirección que para tal efecto se habilite en el directorio electrónico del Alto Tribunal.

⁵ Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁶ Considerando Segundo del Acuerdo General 8/2020. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁷ **Artículo 9 del Acuerdo General 8/2020**. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 40/2018-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 47/2018

electrónica en los expedientes respectivos, del Punto Quinto⁸ del **Acuerdo General número 14/2020** de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno del Máximo Tribunal, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil

veinte, así como del Punto Único⁹, del *instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el veinticinco de mayo de dos mil veintiuno*, en virtud del cual se prorroga del uno al treinta de junio del mismo año, la vigencia de los Puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General número 14/2020.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veintidós de junio de dos mil veintiuno, dictado por el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de reclamación 40/2018-CA, derivado del incidente de suspensión de la controversia constitucional 47/2018, interpuesto por el Municipio de Soltepec, Puebla. Conste. GMLM 4

⁸ **QUINTO del Acuerdo General 14/2020**. Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

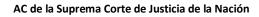
consten las respectivas evidencias criptograficas, se agregara sin necesiuau de cerunicación arguna.

⁹ ÚNICO del instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte el veinticinco de mayo de dos mil veinte.

Se prorroga del uno al treinta de junio de dos mil veintiuno, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte.

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 40/2018-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc Identificador de proceso de firma: 66367



riiiiaiile	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del					
			certificado	OK	Vigente			
	CURP	ZALA590809HQTLLR02						
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/06/2021T18:17:31Z / 24/06/2021T13:17:31-05:00	Estatus firma	OK/	Valida			
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma							
	82 a4 5a db 71 9b 8d 4c 92 1d f9 dc ca cb 67	c4 1a ba c2 da 81 22 86 b1 3c 4a 0e d3 35 0a 44 7⁄3 94 4	a db 35 3a 19∕2	8 9c e	e 4b f7 c8 74			
	03 04 75 0b 9b b7 86 a6 dc 14 5c e7 d6 33 70	6a 64 e2 9c c7 f3 25 80 bb 90 4e 5a 00 2e 0a 2c 1a ef fa	26 8d f7 55/8f l	of 88 c	b e2 d4 07 27			
	7d cf b8 91 2f 48 85 84 16 bf 5c 36 e2 85 22 7	e 05 18 0d 5f 1d 9d d3 bb 1f a3 90 51 9e 2a 27 4e 75 48	61 c1 11 d8 c1	b8 e3	4a 39 d7 49 86			
	61 4b 80 1f 79 64 b5 d4 01 01 ad 66 71 28 e1	ed bc e9 ae 7a 3e e5 d1 96 95 43 8 1 39 3a c 3 4e be 7a 9	95 f9 b2 86 41 þ	e e9/3	2 b6 5c ad 8a			
	b8 d8 5f e8 67 ba 3a b1 b6 3e ef 99 03 6e 7f f8	3 bb dd 1b a2 f0 0a 72 f7 2b 35 3c 25 30 b8 35 55 2f 6f af	e0 1d 52 ae a2	7c 35	05 70 b7 d2			
	46 d4 64 53 ec f5 ac ba 0f 6e 5b 58 5e fe 71 55 fb cf 7b d9 ca 8f 14 a8 5b 6c 82 ea							
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/06/2021T18:17:32Z / 24/06/2021T13:17:32-05:00	7					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justícia de la Nación						
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce						
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/06/2021T18:17:31Z / 24/06/2021T13:17:31-05:00						
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	ν/) /					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Identificador de la secuencia	3928108						
	Datos estampillados	0DA3F5D3E5B4EBD0C77B9464AE36C2EC9614F1406	0903EFAEAF7	ABD97	82D7655			

riiiiaiile	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del	OK	Vigente		
	CURP	CORC710405MDFRDR08	certificado				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/06/2021T18:01:09Z / 23/06/2021T13:01:09-05:00	Estatus firma	OK	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
		8d 02 a4 3a ae d7 43 75 0b a3 e0 91 ac 7e 1f d0 ed 40 d					
		l 82 37 7a 67 77 f8 ce e4 87 ac 6b 4a 4a b4 5b 56 ac af 5d					
	ae 21 61 85 78 ac 0c a2 ee 37 f8 86 af a8 98 ca 03 33 ea 97 d5 7b 01 a4 30 9b 6e 7e 06 f7 92 cd c2 99 b0 35 13 e4 96 c4 ee 63 a8 86 32						
	44 30 b8 d1 6a c3 a1 0e a1 e1 aa 21 9c a6 60 75 10 c4 c7 3f ea 8a d6 30 3c e7 19 68 7f e5 d3 6b c0 79 53 07 1e 42 fd ff 2e 73 3e a3 d0 cl						
	7c eb d3 33 b7 5f 88 cf 56 dd 07 65 6b ad f7 6d e0 f1 74 94 06 15 e4 98 84 da 34 ca 1b 39 0b 21 8b e7 a6 3f ee 6a 24 a1 97 35 cd bb 92 3						
	dd a1 09 2c 72 d7 1b 43 e6 59 14 fa ca ab db 5a ba 89 7e a6 8d 24 27 c8 4f c3 b8 a0						
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/06/2021T18:01:09Z / 23/06/2021T13:01:09-05:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000001b62					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/06/2021T18:01:09Z / 23/06/2021T13:01:09-05:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	1				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	3924415					
	Datos estampillados	9B503DC6EA426F0816DEB0A6A99D831FFC1B152DE	A251C162E732	86B03	3023958		